

# PERIODICO OFICIAL



**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**PRIMER SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**REGISTRO POSTAL**

**IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**PERMISO No IM10-0008**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.**

**S U M A R I O  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**DECRETO No. 453.-**

**QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN  
CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL  
RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
DURANGO, EL NOMBRE DEL “INSTITUTO 18 DE  
MARZO”.**

**PAG. 2**

**DECRETO.-**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 1661 DEL  
CÓDIGO CIVIL FEDERAL.**

**PAG. 6**

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS  
HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 29 de mayo del presente año, el C. Lic. Mario Alberto Calderón Cigarroa, Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Iniciativa de Decreto que contiene SOLICITUD PARA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS, EL NOMBRE DEL INSTITUTO 18 DE MARZO, en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Durango; misma que fue turnada a una Comisión Especial integrada por los CC. Diputados: Jorge Herrera Delgado, José Gabriel Rodríguez Villa, Miguel Ángel Jaquez Reyes, Julio Alberto Castañeda Castañeda y Francisco Villa Maciel, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Los suscritos al abocarse al análisis de la iniciativa y en cumplimiento de sus facultades constitucionales y legales, se concluyó que la misma, tiene como finalidad el que se inscriba con letras doradas, en el Muro de Honor del Palacio Legislativo, el nombre del “Instituto 18 de Marzo”

**SEGUNDO.-** Ahora bien, del estudio efectuado, se desprende que la inscripción a que se alude, representa un reconocimiento a la importancia, tradición, presencia, proyección y raigambre intelectual que ha significado para los habitantes de la Comarca Lagunera dicha institución educativa, tal como se deriva de la siguiente cronología:

I.- Su antecedente inmediato fue la Escuela Secundaria Prevocacional, que abrió inscripciones en 1938, como respuesta del Gobierno del Coronel Enrique Calderón Rodríguez, a la inquietud de los educandos gomezpalatinos, ilusionados de contar con una institución de educación superior. En esos años, la Profesora y Directora, Blandina Ibarra Vda. de Guerrero, expresaba a sus alumnos que aprovecharan la oportunidad de continuar con sus estudios en una escuela de segundo nivel o secundaria, y la oportunidad llegó durante una visita que hiciera a esa ciudad el Director de Educación del Estado de Durango, quien fue abordado por una comisión de jóvenes y padres de familia gomezpalatinos, obteniendo la promesa de comunicárselo al Gobernador, recibiendo la autorización para tomar como aula escolar del primer grado de secundaria un amplio salón en la planta alta de la Escuela Central Superior.

II.- Fue el día 23 de septiembre de 1938, bajo la dirección del Arquitecto Alfonso Arizmendi, cuando en un llano situado frente al Parque Morelos, se inició la construcción del primer edificio del Instituto “18 de Marzo”, contándose con la alegría e impaciencia de los jóvenes que días antes habían cavado algunas zanjas para los cimientos, tratando de coadyuvar y acelerar la obra.

III. El entonces Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas del Río, ordenó la construcción del edificio que albergó sus primeras instalaciones, siendo inaugurado el 15 de mayo de 1940; este primer edificio fue adornado con bellos y extraordinarios murales, obra de tres grandes maestros mexicanos: Francisco Montoya de la Cruz, Manuel Guillermo Lourdes y Horacio Rentería Rocha, teniendo actualmente un valor histórico, artístico y arquitectónico, cuya arte se refleja hoy en las paredes de ese bello recinto, con temas alusivos a la expropiación petrolera, fecha que motivó el nombre de esa institución; asimismo,

se encuentran murales alusivos a la obra de Don Quijote de la Mancha, así como cuentos y fantasías infantiles, motivos de orden sociológico relativos a la agricultura, la industria y el trabajo.

IV. Mediante Decreto No. 414, se aprobó la Ley Orgánica de la Escuela "18 de Marzo", Autónoma, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado No. 39, en fecha 16 de mayo de 1940, en el cual se concede autonomía a dicha institución, como corporación dotada de plena capacidad jurídica, cuya finalidad es impartir educación elemental y superior, en los ciclos primaria elemental, primaria superior, prevocacional, vocacional carrera, sub profesional, mecánico técnico, radio experto, herrero, fundidor, carpintero, ebanista, hojalatero y plomero. Este edificio se diseñó en dos plantas, contando inicialmente con 32 aulas repartidas entre alumnos de preprimaria, primaria, secundaria y preparatoria; así como con cancha de basquetbol, teatro al aire libre y alberca.

V.- En 1959, se expide el Reglamento de la citada Ley Orgánica, facultándola para impartir los niveles de Secundaria y Preparatoria; la primera, conforme al Plan de Estudios de la Secretaría de Educación Pública y la segunda, con los planes de la Universidad Autónoma de México.

VI.- En 1968, la Administración Federal, ante la necesidad de espacios educativos y el aumento de su población estudiantil, inauguró un nuevo edificio, ubicado en el Boulevard Miguel Alemán; sin embargo, al paso de los años, el mismo resultó insuficiente, por lo que en el año de 1977, fue construido uno nuevo en las antiguas instalaciones de la Casa Redonda de los Ferrocarriles Nacionales de México.

VII.- Mediante decreto 176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado No. 34, de fecha 27 de abril de 1980, se reformó la Ley Orgánica del Instituto en mención, a fin de modificar el artículo 2, estableciendo que: "*El Instituto 18 de marzo es una institución educativa, que dependiendo del Gobierno del Estado de Durango, contará con capacidad y autorización jurídica y administrativa, que le permita ejercer la impartición de niveles de la educación media básica, media superior y superior, de acuerdo a las posibilidades del erario estatal*".

VIII.- El Congreso del Estado de Durango, con el propósito de conmemorar el 50 Aniversario de esta Institución, mediante Decreto No. 74, declaró el año de 1990 como: "1990, Año del Instituto 18 de Marzo"; en tal sentido, toda la documentación oficial tanto de los Tres Poderes del Estado, como ayuntamientos y demás dependencias oficiales, llevó inserta dicha leyenda; y

IX.- El Gobernador Constitucional del Estado, en 1997 emitió un Decreto Administrativo que creó la División de Estudios Superiores del Instituto, como un organismo de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autorizado para impartir estudios en las carreras profesionales de Contaduría Pública, Auditoría y Administración Industrial, iniciando actividades en agosto de ese mismo año, impartiendo actualmente estudios de Postgrado en Administración de Tecnologías y Sistemas de Información y Maestrías en Educación y Ciencias Computacionales.

**TERCERO.-** Considerando los antecedentes anteriores, la Comisión coincidió con los integrantes del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., quienes en Sesión Pública Ordinaria y por unanimidad, aprobaron el Acuerdo para solicitar a esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado, la inscripción con letras doradas, en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Durango, el nombre del "Instituto 18 de Marzo"; en tal virtud, se estimó de elemental justicia, otorgar un merecido reconocimiento a una institución forjadora de generaciones que han destacado en distintos campos de la ciencia, la tecnología, el arte, la cultura, la educación, la política y el deporte, como lo es el Instituto 18 de Marzo.

**CUARTO.-** Finalmente, la Comisión fue de la opinión que de aprobase la iniciativa en los términos propuestos, estaremos rindiendo un justo homenaje y reconocimiento al trabajo realizado por una de las instituciones mas destacadas de nuestro Estado, dejando constancia en los Muros del Poder Legislativo, del justo reconocimiento a instituciones encargadas de coadyuvar a formar hombres de pensamiento critico, a desempeñar la extenuante y difícil tarea de guiar a los jóvenes de hoy en el proceso de actuar, pensar y sentir; en tal sentido, implica un estímulo social a todos aquellos agentes de cambio que han incidido de manera directa desde el año de 1940, para que el "**Instituto 18 de Marzo**" forje generaciones de hombres y mujeres que han contribuido al progreso del semidesierto duranguense.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 453**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Durango, el nombre del **INSTITUTO 18 DE MARZO**.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de febrero del año (2010) dos mil diez.



**DIP. JORGE HERRERA DELGADO  
PRESIDENTE**

LXIV LEGISLATURA

**DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS  
SECRETARIA.**

**DIP. ROSAURÓ MEZA SIFUENTES  
SECRETARIO.**

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 11 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2010

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ QERAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR**

**DECRETO por el que se reforma el artículo 1661 del Código Civil Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 1661 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL**

**Artículo Único.**- Se reforma el artículo 1661 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 1661.**- La repudiación debe ser expresa y hacerse por escrito ante el juez, o por medio de instrumento público otorgado ante Notario.

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2009.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Dip. **Balfre Vargas Cortez**, Secretario.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.



